OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO Y OTROS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS VÍAS NACIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVÍAS.

CONTRATISTA: SIMS TECHNOLOGIES S.A.S.- NIT 900.068.896-1

PRÓRROGA: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

ADICIONAL: DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000.00) M/CTE.

CONTRATO NUMERO 995 DE 2018, ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No. 995 DE 2018. Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ROMERO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.776.537, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)**, nombrado mediante Resolución No. 00532 de 2019 y posesionado mediante Acta No. 0013 de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según Resolución de Delegación No. 8121 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 de 2018, 359 de 2019 y 859 de 2019 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **MARTIN ORJUELA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.415.729 expedida en Fresno, obrando en nombre y representación de **SIMS TECHNOLOGIES S.A.S.**, con N.I.T. 900.068.896-1, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 995 del 2018, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1).** Que a través del documento "SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO 995 DE 2018" la Supervisión del Contrato No. 995 de 2018, solicitó la adición y prórroga del mismo en los siguientes términos: *"Que dado que a la fecha el contrato presenta un saldo por ejecutar y que de acuerdo a las necesidades de la fuerza pública para cumplir los objetivos del PSCN, se considera pertinente adicionar el Contrato No. 995 de 2018, ejecutando el recurso público con mayor optimización, esto mientras se desarrolla el proceso de selección para un nuevo contrato de monitoreo que responda a las necesidades del Instituto y del PSCN".* **2)** Que con base a las finalidades expuestas en el anterior numeral, en reunión del 29 de abril de 2019, efectuada en la instalaciones de INVIAS oficinas de la Dirección General, la supervisión del contrato y el representante legal de SIMS TECHNOLOGIES S.A.S. convinieron los términos del Adicional No. 2 del Contrato No. 995 de 2018, según consta en acta de la fecha. **3).** Que la solicitud de adición del contrato fue aprobada por el Comité de Adiciones y Prórrogas según consta en Acta de la fecha. **4).** Que a través de Memorando de la fecha la Secretaría General quien dentro de sus funciones ejerce la Dirección del PSCN y por ende debe velar por la Supervisión de los contratos del mismo, solicitó a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá de manera integral por las disposiciones del Contrato No. 995 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Prorrogar el plazo del Contrato No. 995 de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019 o hasta agotar el valor del contrato, *incluyendo la presente adición,* lo que ocurra primero, y adicionar su valor en la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000.00) M/CTE incluido IVA, para un valor total de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($8.352.097.736) M/CTE incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que el **INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La ejecución del recurso comprometido con la presente adición iniciará a la finalización del saldo presupuestal inicialmente pactado en el Contrato No. 995 de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA. – SERVICIOS SISTEMAS ITS**: A partir de la fecha de la presente adición y con la mayor diligencia, el **CONTRATISTA** se obliga a desmontar dentro de máximo quince (15) días calendarios siguientes, los sistemas ITS pactados en el contrato, salvo: 1. Sistema de video vigilancia mediante cámaras IP con tecnología PTZ en las carreteras nacionales. 2. Sistema de monitoreo vehicular y gestión de flotas. 3. Conectividad centros de control concesiones viales. Esto, sin perjuicio de los requerimientos realizados por la supervisión al **CONTRATISTA** con el mismo propósito. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOS MIL

SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000.00) M/CTE. **PARÁGRAGO.** Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, adjunto al presente, del cual se comprometerá la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y adicionar la garantía única constituida, de conformidad con el plazo y el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado expresamente por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato, y el registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR EL INSTITUTO: 30 ABR 2019

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de Contratación (E)

POR EL CONTRATISTA:

MARTIN ORJUELA ACOSTA
Representante legal
SIMS TECHNOLOGIES S.A.S

Elaboró: Miguel Cruz Ramírez – Abogado PSCN
V.° B.° Minuta: